

**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en Esquiú N°799 en la Provincia de Catamarca, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Dra. Elina Silvera de Buenader, LC N° 5.287.570, en su carácter de Vicerrectora, por una parte, y por la otra **EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL BANCO**", representada en este acto por el Lic. Eduardo Hecker, DNI. N° 12.601.207, en su calidad de Presidente; y conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan establecer como objeto del presente Convenio, la coordinación y el desarrollo de actividades de colaboración, consultoría, auditoría, investigación, relevamiento, capacitación, formación y cooperación mutua, en materias tendientes mejorar la calidad del servicio y fortalecimiento del funcionamiento integral de "**EL BANCO**".

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, Las Partes, al momento de la firma de los Convenios Específicos que establezcan los programas de actividades, acordarán la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas serán ejercidas por "**LA UNIVERSIDAD**".

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a Las Partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre Las Partes.

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**" desarrollar la capacitación y asesoramiento en las áreas que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.



Las obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** aquí detalladas permanecerán vigentes con posterioridad a la finalización o expiración del Convenio y continuarán en efecto de manera plena durante cinco (5) años después de la fecha de la firma.

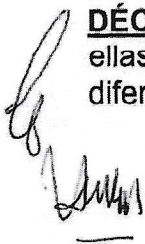
Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a la ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y a la Ley de Datos Personales, prestando especial atención a la necesaria conformidad del titular de los datos, en caso de tratarse de información de clientes de **"EL BANCO"** respecto de su divulgación a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco, es entre dos sujetos de derecho perfectamente individualizados e independientes siendo **"el BANCO"** una entidad con su actividad normal y específica y su objeto comercial absoluta y exclusivamente independiente de **"LA UNIVERSIDAD"**. Las Partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. La suscripción del Convenio Marco no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre Las Partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de ellas deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él. No existiendo relación laboral con el personal designado por la otra Parte. El Convenio Marco es intransferible y se encuentra prohibida la cesión parcial o total del mismo por Las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio no limita a Las Partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones u organismos.

DÉCIMA TERCERA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de 3 (tres) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, salvo decisión contraria de una de Las Partes que deberá notificar de manera fehaciente a la contraparte con una anticipación de treinta (30) días corridos. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días corridos. No obstante, las actividades en ejecución pautadas en los Convenios Específicos caducarán según sus respectivos cronogramas. La rescisión no dará derecho a Las Partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA CUARTA: Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el



desacuerdo, deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiere corresponderles. A tales efectos, "EL BANCO" constituye domicilio en la calle Bartolomé Mitre 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y "LA UNIVERSIDAD", en calle Esquiú N°799 en la Provincia de Catamarca, donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, debiendo notificar fehacientemente cualquier cambio de domicilio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de MARZO del año 2022.


Dra. ELINA SILVERA DE BUENADER
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


EDUARDO HECKER
Presidente